



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 108/21

En Salamanca, a 4 de octubre de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-108/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante impugna la factura de 22 de mayo de 2021, en cuanto se le cobra penalización por incumplimiento de permanencia y un cargo por instalación de fibra, a pesar de que se le informó que disponía de quince días para desistir del contrato.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que en las condiciones particulares del contrato está previsto un cargo de 150 € por la instalación del servicio si se produce la baja dentro de un plazo de doce meses.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: En el ámbito de la equidad en la que se resuelve la controversia, considerando que el reclamante fue informado que podía desistir del contrato sin cargo alguno en el plazo de quince días, no procede el cargo por incumplimiento de permanencia.

En lo que hace al cargo por instalación de fibra, se entiende que procede su abono en cuanto contraprestación por un servicio prestado y previsto en las condiciones de la contratación, ahora bien su importe ha de ajustarse de forma proporcional y equitativa a 50 € IVA incluido.

En definitiva, de los 152,19 € facturados procede la devolución de 0,35 € más IVA, 0,42 €, más 100 € (150-50), en total 100,42 €.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. deberá reintegrarle 100,42 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 4 de octubre de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros